



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Junio de dos mil Dieciocho (2018).

Radicación: No. 383-2017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA MYRIAM ROMERO DE RICAURTE
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Encuentra el Despacho que a folio 86 obra oficio No. 1601 del 07 de junio de 2018, suscrito por la Directora (E) del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, mediante el cual informa que ese ente territorial “no se encontró vinculado de forma pasiva o activa y por tal motivo devuelve toda la documentación”.

Dado lo anterior y una vez revisado el expediente, el Despacho observa que el presente proceso fue admitido contra el Ministerio de Educación y el Departamento del Tolima, sin estos ser parte dentro del proceso de la referencia.

Por lo tanto, se ordena dejar sin efecto el auto del 25 de enero de 2018 y en su defecto ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por MARÍA MYRIAM ROMERO DE RICAURTE contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en consecuencia se ORDENA:

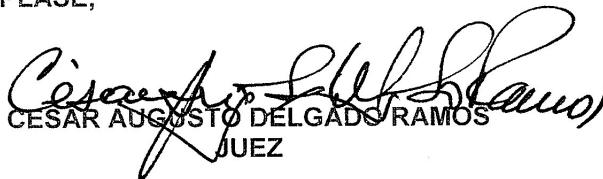
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Dimitri Gaitán Cabezas como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué